

MAT: APRUEBA CONVENIO REGIONAL DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL. PROYECTO DE ASESORÍA FORESTAL A USUARIOS DE INDAP

PUERTO MONTT, 03/10/2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1000-036682/2022

VISTOS:

La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16, de fecha 30 de Noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910, de 03 de febrero de 1990, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley Nro. 19.213 de fecha 04 de Mayo de 1993; la Resolución Exenta Nº: 0070-034604/2022 de 20 de Septiembre de 2022 que delega facultad a Directora Regional (s) para celebrar convenio; la Resolución Exenta RA Nº 166/1177/2022 de 30 de junio de 2022 que establece orden de subrogación en el cargo de Director Regional(s); la Resolución Exenta RA Nº 166/1660/2022 de 29 de Septiembre de 2022, de encomendación de funciones directivas de Director Regional (s); y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de Septiembre de 2022 se suscribió Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre INDAP y CONAF, con el objetivo de contratar profesionales que presten asesoría forestal a usuarios de las provincias de Osorno, Llanquihue y Chiloé.

Que, ambas instituciones acuerdan a través de este convenio seguir materializando acciones de fomento forestal en usuarios y usuarias de INDAP, promoviendo en ellos el manejo y uso sustentable de los recursos forestales nativos o exóticos que están presentes en sus territorios

Que, en virtud de la asignación presupuestaria para el ejercicio 2022, se cuenta con fondos para celebrar el presente Convenio.

RESUELVO:

1. **Apruébese** Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Corporación Nacional Forestal, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO REGIONAL DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO —

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL REGIÓN DE LOS LAGOS.

Proyecto de Asesoría Forestal

a usuarios/usuarias de Comunidades Indígenas.

En la ciudad de Puerto Montt, a 27 de Septiembre de 2022, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO , en adelante IN D
Región de Los Lagos, persona jurídica de derecho público, RUT, representado por su Directora Regional doña Patr
Montaldo Lorca, chilena, 🛮 de profesión Ingeniero Agrónomo, Cédula de Identidad № 🚛 🚾 , ambos domiciliados, para estos efec
en Avenida Portales N° 774 de esta ciudad; y la CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, en adelante CONAF Región de Los Lag
corporación de derecho privado con potestades públicas, RUT, la representado por su Director Regional, don Miguel Ángel Le
Fundes, chileno, de profesión Ingeniero en Ejecución Forestal, Cédula de Identidad N° accessorado, ambos domiciliados en esta ciu
Puerto Montt, calle Ochagavía № 458, y exponen:

CONSIDERANDO:

Que INDAP tiene como misión "contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios".

Que CONAF tiene como misión "Garantizar la conservación, restauración y el manejo sustentable de los ecosistemas boscosos y xerofíticos del país para satisfacer la demanda actual y futura por bienes y servicios ecosistémicos y contribuir al desarrollo territorial, de los pueblos originarios, las comunidades vulnerables y la valoración de la biodiversidad en un escenario de crisis climática".

Que ambas instituciones, tienen como eje orientador el uso sustentable de los recursos naturales renovables, la protección de la biodiversidad, buscando actividades destinadas a proteger la estructura, las funciones y la diversidad de los sistemas naturales y productivos como medida de adaptación al cambio climático.

Que se requiere apoyar iniciativas tendientes a mejorar y fortalecer la Agricultura Familiar Campesina en el manejo productivo y sustentable

del recurso bosque nativo o exótico que está presente en los territorios donde habitan usuarios de comunidades indígenas, y en los que este recurso natural renovable juega un importante rol productivo, cultural y de generación de ingresos, mediante la producción de madera, leña y otros productos forestales no madereros.

Que ambas instituciones acuerdan celebrar el presente Convenio para seguir materializando acciones de fomento forestal en usuarios y usuarias de INDAP de las provincias de Osorno, Llanquihue y Chiloé, promoviendo en ellos el manejo y uso sustentable de los recursos forestales nativos o exóticos que están presentes en sus territorios y a su vez mejorando la producción, diversificación y comercialización de productos forestales madereros y no madereros.

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

En el contexto de las respectivas misiones y existiendo coincidencias y roles complementarios en cuanto al desarrollo de sus funciones y competencias, INDAP y CONAF por medio de sus representantes regionales, acuerdan la celebración del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos a fin de prestar asesoría forestal a usuarios que cuentan con recurso bosque nativo y plantaciones exóticas en sus predios y que requieren del apoyo técnico para un correcto manejo y uso de este recurso.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para el logro del objetivo general, se define como objetivo específico la transferencia de recursos para financiar la contratación de tres profesionales Ingenieros/as Forestales, uno por provincia, para que presten asesoría técnica a usuarios de INDAP de las provincias de Osorno, Llanquihue y Chiloé.

TERCERO: TERRITORIO Y POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo de este Convenio será en los siguientes territorios:

Provincia de Osorno: Usuarios de comunidades Indígenas de las siguientes Comunas:

- San Juan de la Costa Norte: Pucopio, Huitrapulli, Loncopitrio Cumilelfu a Punotro caletas Huillin a Manzano.
- San Juan de la Costa Sur: Trosco, Purrehuin Millahuaimo, Puninque, Loma de la Piedra, Pucomo a Choroy Traiguén.
- Osorno: Huillinco, Forrahue, Pichulcura, Cancha Larga y Pichidamas.
- San Pablo: Pucopio, Puyaoyao, Purretrun, Purrucalhue, Paillaimo, Pupañimo, Rucahuada, Cofalmo.
- · Puyehue: Cordillera
- Río Negro
- Purranque
- Puerto Octay

Provincia de Llanquihue: Usuarios de las siguientes comunas:

- Cochamó
- Hualaihué

Provincia de Chiloé: Usuarios de comunidades indígenas y usuarios con sello SIPAM

- Ancud
- Castro
- Quemchi
- Chonchi
- Quellón
- Quinchao

Sin perjuicio de lo anterior, INDAP y CONAF podrán resolver la modificación o ampliación del área de trabajo, mediante acuerdo de las partes expresado por escrito, todo ello para el buen desarrollo del trabajo en los territorios.

CUARTO: ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades por desarrollar deberán enmarcarse en las siguientes líneas de acción, sin perjuicio de otras que CONAF considere necesarias incorporar.

- Desarrollar las acciones necesarias para asegurar la ejecución de actividades de manejo forestal sustentable y la conservación de los recursos naturales renovables, en relación al bosque nativo y plantaciones forestales. Hacer seguimiento a los planes de manejo aprobados, para su correcta ejecución y cumplimiento.
- Desarrollar las acciones necesarias para apoyar los procesos de comercialización de productos madereros, no madereros y servicios provenientes del bosque nativo y plantaciones.
- Reuniones de coordinación contrapartes Técnicas de CONAF, INDAP.
- · Coordinar y gestionar con servicios públicos, privados o personas particulares, actividades relacionadas al ámbito forestal.

- Coordinar y gestionar talleres, giras, charlas, reuniones, capacitaciones.
- Realizar levantamiento de información de usuarios para el proyecto Más Bosques.
- Elaboración, tramitación y supervisión de proyectos de inversión que puedan surgir, que cuenten con financiamiento para su concreción.

Las actividades a desarrollar por cada línea de acción, podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades planteadas por los beneficiarios, las que serán respaldadas por un acta de acuerdo entre las partes.

QUINTO: COMPROMISOS Y APORTES

A. DE INDAP

- 1. INDAP se compromete a transferir a CONAF la suma de \$18.000.000.- (Dieciocho millones de pesos), para que esta contrate los servicios profesionales de tres Ingenieros(as) Forestales, uno para cada provinciacada provincia en donde se desarrollará el proyecto, quienes participarán en el desarrollo de las actividades y en el logro de los productos definidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- 2. El monto indicado será transferido en una vez concluida la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, en la cuenta corriente bancaria única N° del Banco Santander, a nombre de la Corporación Nacional Forestal, RUT:
- 3. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario que realice INDAP, para probar la transferencia efectuada.
- 4. Adicional al aporte económico, INDAP aportará profesionales, para que en conjunto con sus pares de CONAF, faciliten, apoyen y supervisen la implementación del plan de trabajo de la cláusula cuarta, y de este modo se asegure el logro de los objetivos planteados en el presente Convenio.

B. DE CONAF

Los aportes y compromisos de CONAF a este Convenio, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y de personal, consistirá en lo siguiente:

- 1. Otorgar las capacidades profesionales, y de infraestructura para la fiscalización y supervisión de las actividades derivadas del presente Convenio.
- 2. Aportar la experiencia como institución pública especializada en el manejo sustentable de los recursos forestales y en materia de biomasa para energía.
- 3. Contratar a un Ingeniero(a) forestal para cada una de las provincias que incluye el convenio para que realice las actividades y productos comprometidos en la cláusula cuarta, con dedicación exclusiva a este convenio, bajo la supervisión, con los recursos transferidos de INDAP, indicados en el punto quinto A del presente convenio.
- 4. Entregar a INDAP copia del contrato entre CONAF y los Ingenieros(as) Forestales.
- 5. Dar preferencia en la revisión y supervisión de toda la documentación que se derive del presente Convenio, y que sea necesaria para el cumplimiento de los cuerpos legales que regulan la actividad de fomento

SEXTO: INFORMES DE CUMPLIMIENTO Y GASTOS

El Informe del Cumplimiento de los resultados logrados deberá contener una rendición pormenorizada del uso de los recursos conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija "Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas", o las normas que la Contraloría General de la República establezca al respecto.

Atendido lo anterior, la CONAF deberá entregar al INDAP lo siguiente:

- 1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se le transfieran. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su recepción.
- 2. Rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.
- 3. Mensualmente deberá proporcionar información sobre el avance de las actividades técnicas realizadas por los profesionales contratados.
- 4. Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes del mes siguiente al término de ejecución del servicio contratado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la CONAF estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. INDAP, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final, comunicará a la entidad receptora por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado por CONAF en este convenio, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el INDAP comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por INDAP, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, INDAP tendrá derecho a examinar y auditar los antecedentes relativos al uso de los fondos aportados, así como las gestiones realizadas y logros obtenidos, cuando lo estime necesario.

SEPTIMO: GARANTÍA

No aplica, en consideración al dictamen de la Contraloría General de la República N° E22271/202 de fecha 27 de julio de 2020 donde en uno de sus párrafos señala "Al respecto, resulta útil recordar que mediante los dictámenes Nros. 30.153, de 2066;9369, de 2009, y 46.965, de 2011, esta Entidad Fiscalizadora ha precisado que la CONAF constituye un organismo técnico del Estado, el cual, aunque no integra la Administración del Estado, ha sido creado a iniciativa de éste para satisfacer necesidades públicas, cuyo objeto conforme lo prevé el artículo 3° de sus estatutos aprobados por el decreto N°728, de 1970, del Ministerio de Justicia, en general, es contribuir a la conservación, incremento, manejo y aprovechamiento de los recursos forestales y áreas silvestres protegidas del país".

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, informaciones, resultados y derechos obtenidos en virtud de este Convenio serán compartidos entre INDAP y CONAF, por iguales partes, pudiendo ser utilizados en el desarrollo de sus actividades propias, indicándose, especialmente en el caso de publicaciones en cualquier medio de soporte, la participación de ambas instituciones.

Las instituciones se comprometen a mantener reserva respecto de la información proporcionada por la otra, comprometiéndose a utilizarla únicamente en los objetivos de este Convenio y, de aquellos convenios específicos regionales, absteniéndose de traspasarla, utilizarla o transferirla para otros fines.

Sin perjuicio de lo anterior, acuerdan las partes que en toda actividad pública que se efectúe para difundir el Convenio, ya sea a su término o durante su ejecución, por medios escritos o audiovisuales, deberá señalarse expresamente y en forma destacada que dicha actividad forma parte de una alianza de colaboración entre INDAP y CONAF.

NOVENO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ampliarse el período según acuerden las partes, mediante el correspondiente acto administrativo que lo apruebe y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

No obstante lo anterior, la vigencia de este Convenio deberá extenderse hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o de la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados en el presente Convenio.

Las acciones que se realicen en el marco del presente Convenio podrán modificarse por causa justificada, tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como propósito acentuar o mejorar los productos esperados, mediante el acto administrativo correspondiente.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña **Patricia Montaldo Lorca**, para actuar y comparecer en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en la Resolución RA Nº 166/1177/2022 de fecha 30 de junio de 2022, de orden de subrogación en el cargo y en la Resolución exenta RA Nº 166/1185/2022 de 30 de junio de 2022 que encomienda funciones directivas a la Directora Regional(s) de la Región de Los Lagos y la Resolución Exenta Nº 0070-034604/2023 que delega facultad a la Directora Regional(s) para celebrar convenio, todas, ambas de la Dirección Nacional de INDAP..

La personería de don **Miguel Ángel Leiva Faundez**, para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en la Resolución Nº 430/2022, de fecha 19 de mayo del año 2022, de la Dirección Ejecutiva de CONAF, que lo designa Director Regional de Los Lagos de la Corporación Nacional Forestal, en calidad de titular a contar del 23 de mayo de 2022.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO:

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder cada parte.

1. Impútese el gasto que origine los referidos servicios al subtítulo 24.01.415 código197, del presupuesto vigente de INDAP.

ANOTESE Y COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIO ANTONIO DOMINGUEZ MONSALVE

Director Regional (S) Direccion Regional Los Lagos

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio	Digital	<u>Ver</u>		

AVG/CSB/ACS/JAP

Distribución:

UNIDAD ADMINISTRACION Y FINANZAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en: https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=25862845&hash=03b93